



Gerencia General Regional



de obra, copias del cuaderno de obra y el panel fotográfico. Por lo que, en mérito de lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo y teniendo en consideración la cuantificación de días efectuada por las áreas técnicas pertinentes;

Que, visto los informes emitidos por el inspector de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura e informe legal emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por trece (13) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 408-2015-GRJ/GGR de fecha 01 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en el I.E. N° 1049 en el Centro Poblado de Monte Sinaí Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 por trece (13) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 408-2015-GRJ/GGR de fecha 01 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en el I.E. N° 1049 en el Centro Poblado de Monte Sinaí Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín", solicitada por la Carta N° 003-2017-MONTE SINAI/CS/RO-JDDH de fecha 02 de febrero de 2017, ampliación de plazo contabilizada del 07 de febrero al 19 de febrero de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 FEB 2017

Abog. A. Antunieta Vidalón Rojas
SECRETARIA GENERAL





Gerencia General Regional



Que, en relación a lo señalado precedentemente, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento referido, el mismo que prevé el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, donde el contratista deberá anotar por intermedio de su residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, sobre lo expuesto, en el párrafo anterior se debe considerar que la ampliación de plazo de obra debe ser solicitado dentro de las causales contempladas en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo en el presente caso por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, se deberá tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes de su vencimiento, en este extremo se advierte que el pedido realizado por el Consorcio Santana cumple con esta condición, dado que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada con fecha 02 de febrero de 2017, dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra. Se advierte que el último asiento del cuaderno de obra es el 176 del 26 de enero de 2017, estando dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado. Del mismo modo, la opinión de la supervisión de obra fue emitida el 06 de febrero de 2017, dentro del plazo legal;

Que, en relación con lo señalado anteriormente, se advierte copias del cuaderno de obra donde se aprecia las anotaciones del cuaderno de obra en referencia a la causal de ampliación de plazo: 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, siendo el último de fecha 26 de enero de 2017, en el cual consta la causal que conllevó a las paralizaciones de obra, siendo en este caso las lluvias frecuentes;

Que, las lluvias son situaciones que dan derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando conlleven la modificación del calendario contractual. El contratista tiene derecho de invocar la causal de atrasos y/o paralizaciones como ajenos a su voluntad o señalando que no le son atribuibles;

Que, la "paralización" de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, como en el presente caso se ha cumplido con acreditar dicha ocurrencia, hecho que también se encuentra enmarcado en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones referido, la empresa contratista, en mérito al expediente de ampliación de plazo presentado por el residente de obra, ha adjuntado el cronograma





Gerencia General Regional



162 de fecha 10 de enero de 2016, mismo que culmina la causal de anotación en el asiento N° 176 de fecha 26 de enero de 2017”;

Que, mediante la Carta N° 018-2017-IC-GRJ/SGSLO-CO/MHCC de fecha 03 de febrero de 2017, la coordinadora de obra, concluye señalando que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 es procedente por trece (13) días calendario, computado del 07 de febrero al 19 de febrero de 2017, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, en razón que los hechos evidencian que la causal de la ampliación de plazo no es atribuible al contratista (precipitaciones de lluvias de intensidad moderada a intensidad fuerte);

Que, por el Informe Técnico N° 048-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 10 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, previa evaluación, emite pronunciamiento de procedencia de la ampliación de plazo N° 02 por trece (13) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, modificando la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra al 19 de febrero de 2017, dada la causal de las precipitaciones pluviales acaecidas no atribuible al contratista;

Que, a través del Informe Técnico N° 31-2017-GRJ-GRI de fecha 14 de febrero de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, habiendo evaluado el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, señala que dicha ampliación de plazo es procedente por trece (13) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 114-2017-GRJ/ORAJ de fecha de recepción 14 de febrero de 2017, emite opinión legal recomendando que el pedido de ampliación de plazo es procedente por un periodo de trece (13) días calendario, contabilizado del 07 de febrero hasta el 19 de febrero de 2017;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, dispone que:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;

Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria dada mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que:

“De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra”;



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 052 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 15 FEB 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 003-2017-MONTE SINAI/CS/RO-JDDH de fecha 02 de febrero de 2017, por medio del cual se solicita la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1049 en el Centro Poblado de Monte Sinai Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre de 2015, el Consorcio Santana y el Gobierno Regional Junín, celebraron el Contrato N° 408-2015-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1049 en el Centro Poblado de Monte Sinai Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín", por el monto total económico de S/. 1'860,094.31 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Noventa y Cuatro con 31/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 003-2017-MONTE SINAI/CS/RO-JDDH de fecha 02 de febrero de 2017, el Consorcio Santana, a través de su residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 por trece (13) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1049 en el Centro Poblado de Monte Sinai Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín", por atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ya que según refiere las precipitaciones pluviales (lluvias) constantes en el centro poblado monte Sinai ha repercutido en los avances de las partidas para la culminación de obra, el acceso de la carretera Puerto Ocopa a Monte Sinai registró huaycos y caídas de árboles que demoró el transporte de materiales, asimismo, hubo un paro de cafetaleros donde participó el personal de obra;

Que, mediante el Informe N° 008- 2017-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP de fecha 06 de febrero de 2017, el inspector de obra, señala y concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es procedente por trece (13) días calendario, del 07 de febrero al 19 de febrero de 2017. El inspector de obra, refiere que "la causal de la ampliación de plazo está basada en la ocurrencia de lluvias desde intensidad moderada a intensidad fuerte, el residente de obra anota en cuaderno de obra el inicio de esta causal en el asiento N°

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1922373
EXP. N°	1307728